



**Mi Universidad**

**Nombre del alumno: Cyntia Michelle Espon Velázquez.**

**Nombre del tema: Derecho y Sociedad.**

**Parcial: 1**

**Nombre de la materia:**

**Introducción al estudio del derecho.**

**Nombre del Profesor: Gladis Adilene Hernández López.**

**Nombre de la licenciatura: Derecho.**

**Cuatrimestre: 1**



# DERECHO Y

# SOCIEDAD

## 1.1 SER HUMANO



EL DERECHO SE OCUPA DE LA VIDA HUMANA SOCIAL, LA ORGANIZA Y ESTABLECE PAUTAS DE COMPORTAMIENTO PARA LA VIDA HUMANA EN SOCIEDAD. SON EL SER HUMANO Y LA VIDA SOCIAL LOS ELEMENTOS CONDICIONANTES DEL DERECHO. EL SER HUMANO, EN CUANTO PERSONA EN EL SENTIDO FILOSÓFICO Y NO SÓLO BIOLÓGICO, ES UN SER LIBRE CON CAPACIDAD DE ELECCIÓN.

EL DERECHO DEBE TENER EN CUENTA ESA COMPLEJA REALIDAD: SUS NORMAS, LAS DECISIONES DE LOS CIUDADANOS Y AUTORIDADES VINCULADAS A LA INTERPRETACIÓN, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE LAS REGLAS JURÍDICAS, DEBEN AJUSTARSE A ESOS ELEMENTOS EN CONTINUA EVOLUCIÓN, SIN QUE SE PIERDA DE VISTA QUE LA VIDA HUMANA AFECTADA POR EL DERECHO ES LA VIDA HUMANA SOCIAL QUE SE MATERIALIZA HISTÓRICAMENTE.



### DATO CURIOSO #1

HOY EN DÍA, EN LAS SOCIEDADES CONTEMPORÁNEAS NO HAY VIDA SOCIAL SIN DERECHO.

### DATO CURIOSO #2

LA PRIMERA ESCUELA DE DERECHO EN LATINOAMÉRICA FUE CALMECAC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

### DATO CURIOSO #3

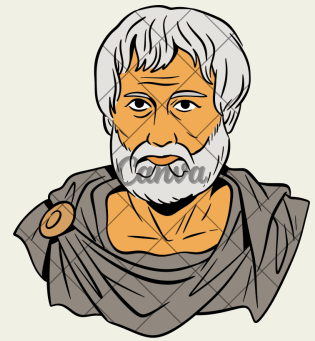
PERICLES ES CONSIDERADO EL PRIMER ABOGADO DE LA HISTORIA, DESTACANDO SU CAPACIDAD DE ORATORIA.

### Derecho y Estado

EL DERECHO Y EL ESTADO HAN TENIDO SU ORIGEN POR RAZONES ECONÓMICAS, RELIGIOSAS, CULTURALES Y DEBIDO A LA MISMA EVOLUCIÓN SOCIAL, Y LAS RELACIONES JURÍDICAS NO SON EQUIVALENTES SIN MÁS A LAS RELACIONES BIOLÓGICAS Y SOCIALES.

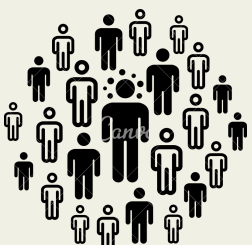
## ARISTOTELES

ARISTÓTELES INDICÓ QUE NO SE PUEDE SER PLENAMENTE PERSONA, EN UN SENTIDO FILOSÓFICO, POLÍTICO Y JURÍDICO, SI NO SE ES EN LA VIDA SOCIAL, EN LA RELACIÓN CON LOS DEMÁS, PUES ES AHÍ DONDE SE DESARROLLA EL PENSAMIENTO Y LA CULTURA. LOS JURISTAS HAN IDENTIFICADO INCORRECTAMENTE EN EL PASADO A LA SOCIEDAD HUMANA CON LA SOCIEDAD POLÍTICA Y JURÍDICA.



## 1.2 SOCIEDAD

LA SOCIEDAD ES EL CONJUNTO ORGANIZADO DE INDIVIDUOS QUE VIVEN ESTABLEMENTE DIVERSOS TIPOS DE RELACIÓN EN UN TIEMPO Y EN ESPACIO DETERMINADOS, EN DONDE EL DERECHO ES UN ASPECTO DE LA SOCIEDAD, UNO MUY IMPORTANTE, AUNQUE NO EQUIVALE A LA TOTALIDAD DE LA SOCIEDAD, PUES EXISTEN OTRO TIPO DE RELACIONES (ECONÓMICAS, SOCIALES, POLÍTICAS, CULTURALES, ETCÉTERA) Y DE NORMAS DIFERENTES A LAS JURÍDICAS (RELIGIOSAS, MORALES, DE TRATO SOCIAL Y COSTUMBRES, ENTRE OTRAS). MANUEL ATIENZA INDICA QUE HASTA TAL PUNTO ESTÁN JURIDIFICADAS NUESTRAS SOCIEDADES QUE, CON FRECUENCIA, LO QUE EN PRINCIPIO APARECE COMO ALTERNATIVAS AL DERECHO RESULTA SER SIMPLEMENTE OTRA FORMA DE DERECHO; POR EJEMPLO, LA CRISIS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ESTÁ DANDO LUGAR A OTRAS FORMAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS COMO EL ARBITRAJE, LA CONCILIACIÓN O LA MEDIACIÓN, PERO SE TRATA SÓLO DE ALTERNATIVAS AL MECANISMO JUDICIAL, NO AL DERECHO, PUES ESOS PROCEDIMIENTOS AUNQUE SEA EN PARTE ESTÁN REGULADOS POR EL PROPIO DERECHO.



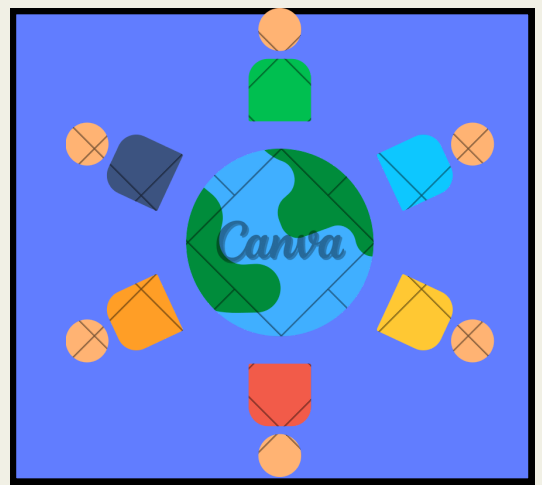
# SOCIEDAD

## 1.3 CULTURA



LA CULTURA ES LA OBRA DEL HOMBRE CRISTALIZADA PARA GENERACIONES FUTURAS, POR IMPULSO DEL MISMO SER HUMANO Y CONDICIONADA POR TODOS LOS FACTORES QUE SE INTERINFLUYEN EN LA VIDA SOCIAL: ECONÓMICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS, POLÍTICOS, TÉCNICOS, ENTRE OTROS.

LAS CULTURAS PRESENTAN TRES ASPECTOS CONCRETOS: 1) CULTURA ES LA MEDIACIÓN DE LO QUE EN UN MOMENTO DADO FUE (ASPECTO TRADICIONAL); 2) CULTURA ES EL ULTERIOR DESARROLLO DE LO QUE YA FUE EN SU MOMENTO, Y QUE SE APLICA INCLUSO A LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL (ASPECTO INNOVADOR), Y 3) CULTURA ES EL DESARROLLO SIMULTÁNEO DE DIVERSAS CULTURAS EN UNA MISMA SOCIEDAD (ASPECTO PLURALISTA).



POR ESO, SE PUEDE HABLAR DE SIGNIFICADOS ESTÉTICOS, ÉTICOS, JURÍDICOS, DE CONOCIMIENTO, POLÍTICOS, RELIGIOSOS, ETCÉTERA, AL INTERIOR DE UNA CULTURA.

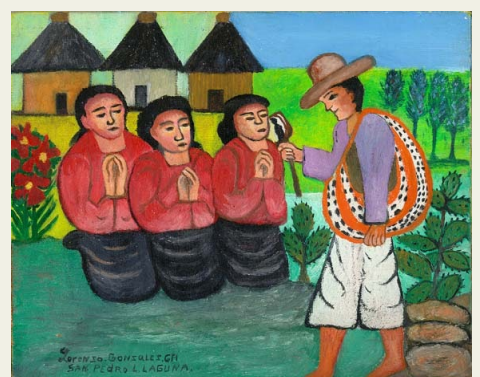
LA CULTURA JURÍDICA PUEDE SER EXTERNA E INTERNA. LA EXTERNA ES LA CULTURA JURÍDICA DE TODA LA POBLACIÓN, ESTO ES, LAS EXPECTATIVAS Y SENTIDOS QUE LOS INTEGRANTES DE UNA SOCIEDAD DAN AL DERECHO. LA CULTURA JURÍDICA INTERNA ES LA DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD QUE DESEMPEÑAN ACTIVIDADES JURÍDICAS ESPECIALIZADAS.

## CULTURA JURÍDICA

EL DERECHO ESTÁ INSERTO EN LA CULTURA GENERAL Y EN EL MUNDO SOCIAL, HECHOS QUE ENTRAÑAN LA DISOLUCIÓN DEL DERECHO EN LO SOCIAL, SINO QUE LO QUE SE HACE ES ADVERTIR EL CARÁCTER INTEGRADOR DE LAS DIMENSIONES NORMATIVAS, SOCIALES, AXIOLÓGICAS Y ARGUMENTATIVAS EN EL DERECHO Y EN LA VISIÓN DEL DERECHO COMO CULTURA.



EN TÉRMINOS GENERALES, LA CULTURA JURÍDICA CONTEMPORÁNEA —ELLO DEPENDERÁ DEL NIVEL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE DERECHO Y LAS CARACTERÍSTICAS DEMOCRÁTICAS QUE POSEA UNA SOCIEDAD— ES UNA CULTURA JURÍDICA SECULARIZADA, TOLERANTE, PLURALISTA, INDIVIDUALISTA, EN ALGUNAS SOCIEDADES MULTICULTURAL, CON REGLAS IMPARCIALES DE ACCESO AL PODER, CON RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, CON UNA LEGITIMIDAD BASADA EN LA SOBERANÍA DEL PUEBLO Y CON CONTROLES Y LÍMITES AL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO.



# SOCIEDAD

## 1.4 CIENCIA JURÍDICA



EN SU DENOMINACIÓN TRADICIONAL ES TAMBIÉN CONOCIDA COMO DOGMÁTICA JURÍDICA O DOCTRINA JURÍDICA. PROVIENE DEL POSITIVISMO JURÍDICO Y EN SU SENTIDO MÁS TRADICIONAL Y ORTODOXO NO PARTE DE HECHOS EXPERIMENTALES SINO DE PROPOSICIONES SOBRE LAS NORMAS. EN CUANTO A SU FUNCIÓN, LA DOGMÁTICA SUMINISTRA CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS VIGENTES Y PARA LA ESTABILIZACIÓN Y CAMBIO DEL SISTEMA JURÍDICO.

SU FIN PRIMORDIAL NO ES CONOCER, SINO OBTENER CIERTOS RESULTADOS PRÁCTICOS VALIÉNDOSE DE CIERTOS CONOCIMIENTOS. SON, ENTRE OTRAS, PARTE DE LA DOGMÁTICA JURÍDICA LOS ESTUDIOS SOBRE LAS DISTINTAS RAMAS DEL DERECHO: PRIVADO (CIVIL Y MERCANTIL), PÚBLICO (CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, INTERNACIONAL, ETCÉTERA), SOCIAL (AGRARIO, LABORAL, DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ETCÉTERA).



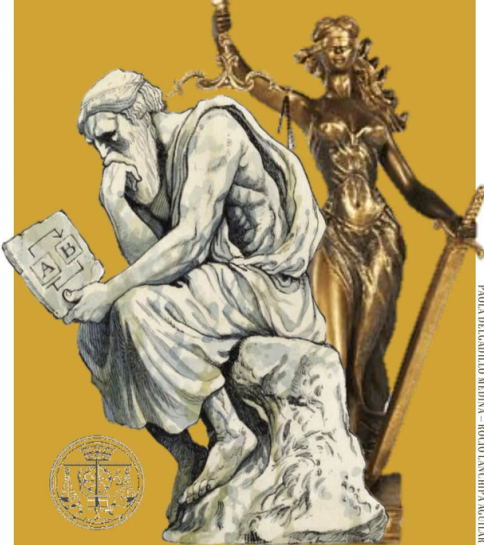
## 1.5 TEORÍA DEL DERECHO Y FILOSOFÍA DEL DERECHO.

EN CUANTO A LA TEORÍA GENERAL DEL DERECHO, PODEMOS DECIR QUE SE OCUPA DE LOS DISTINTOS MATERIALES NORMATIVOS (DIFERENTES TIPOS DE REGLAS, PRINCIPIOS, VALORES, DIRECTRICES, DEFINICIONES, ETCÉTERA), DE LOS PROBLEMAS DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO (POR EJEMPLO LAS LAGUNAS Y LAS ANTINOMIAS) Y DEL ANÁLISIS DE LOS CONCEPTOS JURÍDICOS FUNDAMENTALES, QUE SON AQUELLOS COMUNES A LOS DIVERSOS SISTEMAS JURÍDICOS O A LAS DIVERSAS RAMAS DEL DERECHO (DERECHO, NO DERECHO, DEBER, RESPONSABILIDAD, INMUNIDAD, ETCÉTERA).



RESPECTO A LA FILOSOFÍA DEL DERECHO SU OBJETO ES REFLEXIONAR SOBRE LAS DOGMÁTICAS JURÍDICAS, LA TEORÍA GENERAL DEL DERECHO, LOS DIVERSOS SABERES JURÍDICOS Y LAS DIVERSAS PRÁCTICAS JURÍDICAS. EN CUANTO A SU FUNCIÓN, ÉSTA ES ESENCIALMENTE CRÍTICA, DE EVALUACIÓN Y DE ANÁLISIS SOBRE LA LEGITIMIDAD O JUSTIFICACIÓN DEL DERECHO, PERO TAMBIÉN DE SUPERVISIÓN DEL USO DE CONCEPTOS Y MÉTODOS, Y DE ORIENTACIÓN PRÁCTICA, SIEMPRE DESDE UNA VISIÓN EXTERNA AL DERECHO. PARA NORBERTO BOBBIO, LA FINALIDAD MÁS IMPORTANTE DE LA FILOSOFÍA DEL DERECHO ES DECIRNOS COMO DEBERÍA SER EL DERECHO DESDE UNA VISIÓN EXTERNA AL MISMO (TEORÍA DE LA JUSTICIA).

### FILOSOFIA Y DERECHO



SE SUELEN MENCIONAR CUATRO SECTORES DE LA FILOSOFÍA DEL DERECHO: TEORÍA DEL DERECHO, QUE COMO VEREMOS ES DIFERENTE A LA TEORÍA GENERAL DEL DERECHO; LA TEORÍA DE LA CIENCIA JURÍDICA, LA TEORÍA DE LA JUSTICIA, Y LA HISTORIA DE LA FILOSOFÍA DEL DERECHO.



# SOCIEDAD

## 1.6 DISCIPLINAS JURÍDICAS



EL ESTUDIO DEL DERECHO ES PLURIDISCIPLINAR Y COMPRENDE ELEMENTOS DE TEORÍA GENERAL DEL DERECHO, DE FILOSOFÍA JURÍDICA, PERO TAMBIÉN SOCIOLÓGICOS, HISTÓRICOS, COMPARADOS, ECONÓMICOS, ANTROPOLÓGICOS, PSICOLÓGICOS, POLÍTICOS, LÓGICOS, ENTRE OTROS; ADEMÁS SE AUXILIA DE LA INFORMÁTICA, DE LA TEORÍA DE JUEGOS, Y DE DIVERSAS TÉCNICAS COMO LA TÉCNICA LEGISLATIVA.

### SOCIOLOGÍA DEL DERECHO

LOS JURISTAS SE INTERESAN POR CONSTRUIR UNA SOCIOLOGÍA "EN" EL DERECHO QUE PUEDA SERVIR COMO UN INSTRUMENTO ÚTIL EN LA TAREA DE ELABORAR Y APLICAR UN SISTEMA DE DERECHO POSITIVO; PARA MUCHOS JURISTAS EL ANÁLISIS SOCIOLÓGICO EN EL DERECHO CONSTITUYE UN CORRECTIVO FRENTE AL EXCESIVO FORMALISMO JURÍDICO DE LA DOGMÁTICA JURÍDICA TRADICIONAL.



### HISTORIA DEL DERECHO

SURGE EN EL SIGLO XIX A PARTIR DE LA ESCUELA HISTÓRICA DE SAVIGNY. EN SUS INICIOS SE PENSÓ QUE ERA UNA CIENCIA QUE FORMABA PARTE DEL DERECHO MÁS QUE DE LA HISTORIA; SIN EMBARGO, A ÚLTIMAS FECHAS SE SEÑALA QUE ES SOBRE TODO UNA ESPECIALIDAD DE LA HISTORIA.

### DERECHO COMPARADO

ESTA DISCIPLINA UTILIZA EL MÉTODO COMPARADO CON EL OBJETO DE DESCUBRIR LA LEY QUE GOBIERNA LA EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS, PERO TAMBIÉN Y DESDE EL SIGLO XIX, ES UN PODEROSO INSTRUMENTO DE POLÍTICA LEGISLATIVA.



### Psicología Jurídica

TAMBIÉN LA PSICOLOGÍA SE HA UTILIZADO PARA PROPONER CAMBIOS EN LA LEGISLACIÓN RESPECTO A LAS SANCIONES PENALES QUE SE ESTIMAN ADECUADAS PARA CIERTO TIPO DE DELITOS.



### ANTROPOLOGÍA JURÍDICA

DESDE LUEGO QUE ESTA DISCIPLINA NO PUEDE ENTENDERSE COMO EN EL PASADO, DESDE UNA VISIÓN COLONIALISTA Y PARA PERMITIR LA EXCLUSIÓN O LA EXPLOTACIÓN DE LAS COMUNIDADES ÉTNICAS, SINO COMO POSIBILIDAD PARA GENERAR CONDICIONES DE PLURALISMO JURÍDICO Y DE CONVIVENCIA ENTRE SISTEMAS JURÍDICOS DIVERSOS EN UN MISMO TERRITORIO.

### ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

ES UNA DISCIPLINA DE ORIGEN NORTEAMERICANO REPRESENTADA POR AUTORES COMO COASE, POSNER Y CALABRESSI QUE TIENE POR OBJETO UTILIZAR LOS MÉTODOS, CATEGORÍAS Y TÉCNICAS DE LA ECONOMÍA EN LA TAREA DE INTERPRETAR Y APLICAR EL DERECHO.

### LÓGICA JURÍDICA

LA LÓGICA DEL DERECHO CONSISTE EN EL ANÁLISIS FORMAL, PRESCINDIENDO DE SU CONTENIDO, DE LAS NORMAS Y DE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, SE LE CONOCE TAMBIÉN COMO LA LÓGICA DE LAS NORMAS O LÓGICA DEÓNTICA.

### INFORMÁTICA JURÍDICA

IMPLICA, AUNQUE NO SÓLO, LA UTILIZACIÓN DE LAS COMPUTADORAS EN EL DERECHO. EL USO DE LAS COMPUTADORAS HA TENIDO UNA GRAN IMPORTANCIA EN TODAS LAS DISCIPLINAS JURÍDICAS, EN REALIDAD SE TRATA DE UNA REVOLUCIÓN INFORMÁTICA QUE HA ALTERADO PROFUNDAMENTE EL DERECHO EN CUANTO SISTEMA DE REGULACIÓN SOCIAL.

### POLÍTICA JURÍDICA

ES UNA DISCIPLINA TÉCNICA VINCULADA A LA DOGMÁTICA JURÍDICA, QUE TRATA DE HACER OPERATIVAS LAS TEORÍAS DE LA JUSTICIA EN EL NIVEL DE LA PRODUCCIÓN, INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL DERECHO.

### ÉTICA JURÍDICA

SON LAS METAS JURÍDICAS ÚLTIMAS QUE ESTÁN PRESENTES EN TODO FENÓMENO JURÍDICO, DE SUERTE QUE EL DERECHO NO PODRÍA CONCEBIRSE SIN FINES RELACIONADOS A LA LIBERTAD, LA IGUALDAD, LA SOLIDARIDAD O LA JUSTICIA.

# SOCIEDAD

## 1.7 CONCEPTO DE DERECHO



LA PALABRA DERECHO, PROVIENE DEL LATÍN DIRECTUM QUE SIGNIFICA "DIRIGIR", "ENCAMINAR". ESTE CONCEPTO VA ENFOCADO A EDUCAR AL HOMBRE EN SU ÁMBITO SOCIAL, Y A ESTUDIAR SU CONDUCTA. EN ESE SENTIDO, SE CREARON NORMAS DE CASTIGO O SANCIÓN QUE GARANTIZARÁN UNA CONVIVENCIA CORRECTA ENTRE LOS INDIVIDUOS.

PODEMOS ENCONTRAR EN EL DERECHO LOS SIGUIENTES ELEMENTOS O CONSTANTES:

- CONVIVENCIA /SOCIEDAD
- NORMAS
- JUSTICIA
- ORDEN SOCIAL
- CONDUCTA HUMANA
- BIEN COMÚN



### DEFINICIÓN DEL DERECHO OBJETIVO

PODEMOS DEFINIR AL DERECHO OBJETIVO COMO EL CONJUNTO SISTEMATIZADO DE NORMAS DE CARÁCTER IMPERATIVO-ATRIBUTIVAS, EMANADAS POR UNA AUTORIDAD COMPETENTE, DOTADAS DE COERCIBILIDAD Y QUE BUSCAN UN ORDEN SOCIAL JUSTO.



### 1.9 Tipos de Norma

LAS NORMAS SE CLASIFICAN EN: MORALES, RELIGIOSAS, SOCIALES Y JURÍDICAS, COMO SE EXPLICA EN LAS SIGUIENTES SECCIONES.

## 1.8 LA NORMA

EN LA CLÁSICA OBRA DE GARCÍA MÁYNEZ TITULADA INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO, EL AUTOR SE DECANTA POR CONSIDERAR A LAS NORMAS, EN UN SENTIDO LATO, COMO REGLAS DE COMPORTAMIENTO, QUE PUEDEN SER OBLIGATORIAS O NO, Y EN STRICTO SENSU COMO REGLAS DE COMPORTAMIENTO QUE IMPONEN DEBERES O CONFIEREN DERECHOS.

### NORMAS MORALES

LA MORAL ES EL CONJUNTO DE PRINCIPIOS Y VALORES QUE GUÍAN LA MANERA DE CONDUCIRSE Y PERMITE LA CONCIENCIA DE DISTINCIÓN ENTRE EL BIEN Y EL MAL.

### NORMAS RELIGIOSAS

LAS NORMAS DE CONDUCTA EMANADAS DE UNA RELIGIÓN ESTABLECEN EL TRATO PARA CON LOS DEMÁS, SON DETERMINADAS POR LOS MANDAMIENTOS DE UNA RELIGIÓN.

### NORMAS SOCIALES

SON LAS REGLAS DE URBANIDAD, PRÁCTICAS, USOS DE DETERMINADO GRUPO SOCIAL, CORRIENTES. SON ÚTILES PARA EFECTOS DE UNA CONVIVENCIA ARMÓNICA, PARA EL DESARROLLO DE PERSONA EN SU GRUPO SOCIAL.

### NORMAS JURÍDICAS

SON REGLAS DE CONDUCTA EXPEDIDAS POR EL PODER PÚBLICO PARA REGULAR LA PACÍFICA CONVIVENCIA DE LOS SERES HUMANOS INTEGRANTES DE UNA SOCIEDAD Y CUYA OBSERVANCIA NO ESTÁ SUJETA A LA ACEPTACIÓN O NO POR PARTE DEL DESTINATARIO, YA QUE SI ÉSTE NO CUMPLE, PUEDE VERSE FORZADO A CUMPLIRLAS POR MEDIO DE LA COACCIÓN, HACIENDO USO DE LA FUERZA QUE TIENE EL ESTADO

a Normas jurídicas

b Normas morales

c Normas jurídicas

d Convencionalismos sociales

# SOCIEDAD

## 1.10 CARACTERÍSTICAS DE LAS NORMAS



- LAS NORMAS JURÍDICAS SON BILATERALES, EXTERNAS, HETERÓNOMAS Y COERCIBLES.
- LAS NORMAS O REGLAS DE TRATO SOCIAL O CONVENCIONALISMOS SOCIALES SON UNILATERALES, EXTERNAS, HETERÓNOMAS E INCOERCIBLES.

- LAS NORMAS JURÍDICAS SON BILATERALES PORQUE IMPONEN DEBERES CORRELATIVOS DE FACULTADES O CONCEDEN DERECHOS CORRELATIVOS DE OBLIGACIONES.
- EN LAS NORMAS MORALES NO HAY OTRA PERSONA AUTORIZADA PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE ESA OBLIGACIÓN O DEBER, NO EXISTE CORRELATIVIDAD ENTRE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

## 1.11 CLASIFICACIONES TRADICIONALES DE LAS NORMAS JURÍDICAS.

LOS CRITERIOS QUE UTILIZA GARCÍA MÁYNEZ SON: 1) POR EL SISTEMA A QUE PERTENECEN; 2) POR SU FUENTE; 3) POR SU ÁMBITO ESPACIAL DE VALIDEZ; 4) POR SU ÁMBITO TEMPORAL DE VALIDEZ; 5) POR SU ÁMBITO MATERIAL DE VALIDEZ; 6) POR SU ÁMBITO PERSONAL DE VALIDEZ; 7) POR SU JERARQUÍA; 8) POR SU SANCIÓN; 9) POR SU CUALIDAD; 10) POR SUS RELACIONES DE COMPLEMENTACIÓN, Y 11) POR SUS RELACIONES CON LA VOLUNTAD DE LOS PARTICULARES.

## 1.12 PIRÁMIDE DE LAS NORMAS DE HANS KELSEN

HANS KELSEN FUE UN FILÓSOFO DOCTRINARIO DE LA JUSTICIA Y DE LA POLÍTICA, SU PENSAMIENTO SE BASÓ EN LA CONCEPCIÓN DE CADA LEY COMO UNA NORMA; ESTO ES, COMO UN DEBER SER. CADA LEY PUEDE DERIVARSE DE OTRA QUE OTORGA VALIDEZ A AQUÉLLA, HASTA LLEGAR AL PRINCIPIO DE VALIDEZ FINAL, QUE ES LA NORMA FUNDAMENTAL. DE ACUERDO CON ÉSTE, EL SISTEMA NO ES OTRA COSA QUE LA FORMA EN QUE SE RELACIONAN UN CONJUNTO DE NORMAS JURÍDICAS Y LA PRINCIPAL FORMA DE RELACIONARSE DE ÉSTAS, DENTRO DE UN SISTEMA, SOBRE LA BASE DEL PRINCIPIO DE JERARQUÍA LEGAL. EN OTRAS PALABRAS, LAS NORMAS QUE COMPONEN UN SISTEMA JURÍDICO SE RELACIONAN UNAS CON OTRAS DE ACUERDO CON EL PRINCIPIO DE JERARQUÍA LEGAL.

